PROCESO	CONTRACTUAL
FORMATO	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO – JUAN RAMON JIMENEZ CIFUENTES				
No. DE CONTRATO:	CTO-103-2026	PROCESO DE CONTRATACIÓN No.	MÍNIMA CUANTÍA – MC-009-2026		
CONTRATISTA:	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO DEL NORTE DEL CAUCA S.A.S. – NIT 900.797.163-7				
OBJETO DEL CONTRATO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO SEGURO Y OPORTUNO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL A LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CETRA) Y A OTROS DESTINOS AUTORIZADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL”.				
VALOR INICIAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/Cte	INVERSIÓN	N/A		
		FUNCIONAMIENTO	X		
		PROYECTO	N/A		
		RUBRO	2.1.2.02.02.006.0.1601.002		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	NUEVE (09) MESES				
FECHA DE INICIO:	31 de marzo de 2026	FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2026		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: (Cargo y nombre)	Secretaría de Gobierno – JUAN RAMON JIMENEZ CIFUENTES (supervisor designado por la Alcaldesa Municipal)				
TIPO DE SOLICITUD:	Mediante el presente estudio previo simplificado se solicita modificación, mediante otrosí, consistente en adición al contrato de prestación de servicio de transporte No. CTO-103-2026.				
SI CORRESPONDE A ADICIÓN	INVERSIÓN	N/A	FUNCIONAMIENTO	X	
	PROYECTO	N/A			
	RUBRO:	2.1.2.02.02.006.0.1601.002			
	VALOR DE LA ADICIÓN:	$ 15.000.000			
	VALOR CDP:	$ 15.000.000			
	No. y FECHA CDP:	753 de 29 de septiembre de 2026			
	NUEVO VALOR TOTAL:	$ 45.000.000			
PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORROGAR:	N/A			
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	N/A			

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A	FECHA: N/A	
ADICIÓN VALOR	PRÓRROGA TIEMPO	ACLARACIÓN
N/A	Tiempo: N/A	N/A
Nuevo Valor: N/A	Fecha de Terminación final: N/A	

ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 30.000.000
50% VALOR INICIAL	$ 15.000.000
ADICION ACTUAL	$ 15.000.000

Con el anterior balance financiero del Contrato de Prestación de Servicio de Transporte No. CTO-103-2026 del 25 de marzo de 2026 se determina que con la presente adición no se supera el monto máximo legal (50%), de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de supervisor del Contrato No. CTO-103-2026 del 25 de marzo de 2026 celebrado entre el Municipio de Puerto Tejada – Cauca y EL CONTRATISTA EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO DEL NORTE DEL CAUCA S.A.S., identificada con NIT 900.797.163-7, certifico que EL CONTRATISTA ha venido cumpliendo con las obligaciones adquiridas, especialmente, las relacionadas con la prestación del servicio de transporte terrestre para el traslado de adolescentes en conflicto con la ley penal, desde el inicio de ejecución hasta la fecha. A la fecha EL CONTRATISTA ha radicado dos (02) cuentas de cobro por valor de $ 10.322.000 y $ 19.655.000, para un total ejecutado de $ 29.977.000, quedando un saldo disponible de $ 23.000 del valor inicialmente pactado, razón por la cual se requiere la adición solicitada para garantizar la continuidad del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

Me permito justificar la modificación del contrato de prestación de servicio de transporte No. CTO-103-2026 con objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO SEGURO Y OPORTUNO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL A LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CETRA) Y A OTROS DESTINOS AUTORIZADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL”, teniendo las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de Puerto Tejada, a través de la Secretaría de Gobierno, tiene dentro de sus funciones adelantar las acciones necesarias para garantizar la atención de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), de conformidad con la Ley 1098 de 2006 y con las decisiones adoptadas por las autoridades

judiciales y administrativas competentes, entre ellas el traslado a los Centros de Atención Especializada (CETRA) y a otros destinos autorizados.

2. En desarrollo de dichas competencias, la administración municipal requiere garantizar la continuidad del servicio de transporte terrestre especial para el traslado seguro y oportuno de los adolescentes en conflicto con la ley penal, atendiendo el volumen de órdenes de traslado emitidas por los juzgados, defensorías de familia y demás autoridades del SRPA hacia diferentes municipios del territorio nacional.
3. La entidad no cuenta con parque automotor propio ni con personal habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre especial en las condiciones de seguridad, habilitación y cobertura exigidas por la normativa vigente. En consecuencia, se hace necesario mantener la prestación del servicio a través de un operador habilitado que asegure su continuidad e ininterrupción, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación administrativa.
4. Así mismo, la continuidad del servicio permitirá asegurar el cumplimiento de las medidas y sanciones impuestas por las autoridades judiciales, evitar el vencimiento de términos, prevenir riesgos para la integridad de los adolescentes y del personal acompañante, y atender los traslados que se presenten de manera sobreviniente durante el tiempo restante de la vigencia.

Cabe resaltar que la modificación solicitada no altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales pactadas, y se limita a la adición de valor requerida para garantizar la continuidad del servicio dentro del plazo de ejecución inicialmente pactado.

En relación con lo expuesto, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Puerto Tejada (Cauca) requiere realizar modificación, mediante otrosí, consistente en adición al Contrato No. CTO-103-2026 del 25 de marzo de 2026, adicionando la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,oo), suma que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 30.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 29.977.000
SALDO POR EJECUTAR	$ 23.000
ADICION ACTUAL	$ 15.000.000
NUEVO SALDO POR EJECUTAR	$ 15.023.000

ANEXOS DE LA SOLICITUD

CDP No. 753 del 29 de septiembre de 2026 por valor de $ 15.000.000.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EN MI CALIDAD DE INTERVENTOR____ SUPERVISOR __X__ SOLICITO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	JUAN RAMON JIMENEZ CIFUENTES SECRETARIO DE GOBIERNO
FIRMA	